



Mérida, Yucatán, a 24 de diciembre de 2025

PETICIÓN DE OFERTAS PARA ESTUDIO DE MERCADO
IM-344-2025

A TODA LA PROVEEDURÍA CUYO OBJETO PREPONDERANTE SEA LA COMERCIALIZACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CENTRO DE MEZCLAS:**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, como entidad del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en términos de lo previsto en los artículos 3 fracción I, 5 fracción VII y sexto párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este ente público requiere identificar a los posibles prestadores de servicios y/o proveedores.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer:

- a) La existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican;
- b) Posibles proveedores a nivel nacional o internacional;
- c) El precio estimado de lo requerido, y
- d) La capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación,

Nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la información/cotización de los bienes y/o servicios y/o arrendamientos descritos en el documento anexo.

Dicha información/cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial CP 97150, Mérida, Yucatán y que sea dirigida a nombre del Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: Lugar y fecha de información/cotización y vigencia de la misma.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas al correo: jorge.marine@imss.gob.mx

La fecha límite para presentar la información/cotización es el: 29 de diciembre del 2025 a las 10:00 horas.

Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico a: jorge.marine@imss.gob.mx

NOTA: Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, (nombre de la dependencia o entidad) con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su información/cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la dependencia o entidad.





Unidad Médica de Alta Especialidad CMN "Ignacio García Téllez"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

Sin otro particular reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez
Jefe del Departamento de Abastecimiento





PARA FORMULAR SU INFORMACIÓN/COTIZACIÓN, SE DEBERA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Datos que en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

- ⊕ 1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar (mismos que se especifican en el anexo de la solicitud de información/cotización).
- ⊕ 2.- Condiciones de entrega:
 - ⊕ En una sola exhibición hasta de 15 días naturales posteriores a la recepción de la orden de surtimiento.
 - Entregas parciales con una vigencia máxima (fechas o plazo)_____.
 - El lugar de entrega será: Almacén de la UMAE
- ⊕ 3.- Considerar en su información/cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.
- ⊕ 4.- Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo: No aplica
- ⊕ 5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.
- ⊕ 6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del 2.5%.
El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en ___ fojas
- ⊕ 7.- En su caso, los métodos de prueba que empleará el ente público para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
 - Normas que deben de cumplirse
 - Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso.
- ⊕ 8.- Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad de los posibles proveedores.
- ⊕ 9.- En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza _____.
- ⊕ 10.- En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción.
- ⊕ 11.- En su caso, especificar si el costo incluye:
 - Instalación.
 - Capacitación.
 - Puesta en marcha.
- ⊕ 12.- Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia.





ANEXO 1

Glosario

Administrador del Contrato: Persona servidora en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas, conforme a los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP y al numeral 5.3.15 de POBALINES, así como el apartado 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Área contratante: La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar la prestación del servicio que requiere el IMSS. (CABCS, Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios).

Área requirente: Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las Unidades Médicas de Alta Especialidad) a través de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, todas de la Dirección de Prestaciones Médicas; en los términos de lo establecido en la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Área(s) técnica(s): La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la(s) que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. Para el presente proyecto las áreas técnicas serán: la CPSMA a través de la CTSMI; en los



aspectos técnico-informáticos, la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA).

Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles: Es el conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a asegurar que las mezclas estériles elaboradas tengan y mantengan la identidad, pureza, concentración, potencia e inocuidad, requeridas para su uso.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

Centro de mezclas: Establecimiento autorizado para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas.

Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo.

Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

CPSMA: Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

CSDISA: Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos.

CTSMI: Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

FEUM: Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.



FINAT: Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mezcla estéril: Preparado por prescripción médica a partir de especialidades farmacéuticas estériles.

NOM: Norma Oficial Mexicana

Norma Institucional: Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

Partida: La agrupación indivisible de los servicios a contratar en el presente procedimiento. De acuerdo con lo establecido en el numeral XII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los Términos y Condiciones en vinculación con el ANEXO T1 "REQUERIMIENTO DE CENTRAL DE MEZCLAS".

Plataforma: La plataforma digital de contrataciones conforme a la LAASSP vigente, referida en la fracción XI del artículo 5.

PNO: Procedimiento Normalizado de Operación.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población (NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud). Entendiéndose para este Instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar.





El presente documento se conforma por:

- Anexo Técnico
- Anexo T1 Requerimiento
- Anexo T1.1 Listado de Medicamentos
- Anexo T2 Requerimientos Administrativos
- Anexo T2.1 Especificaciones Técnicas
- Anexo T3 Puntos de Recolección
- Anexo T4 Puntos de Entrega
- Anexo T5 Receta Electrónica
- Anexo T6 Horarios de Entrega
- Anexo TI.1 Requerimientos Tecnológicos

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Subrogado para nutrición parenteral pediátrica 2026, de conformidad con lo siguiente:

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Hospital de Especialidades, Unidad Médica de Alta Especialidad, "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, requiere de la prestación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas para nutrición parenteral pediátrica (SMS CM) para la administración, recolección almacenamiento, preparación, traslado, conservación y distribución de mezclas estériles de medicamentos de nutrición parenteral pediátrica, para atender la demanda de los derechohabientes.

El SMS CM provee a los derechohabientes del Instituto, las mezclas de medicamentos en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de



partículas extrañas, siendo realizadas bajo los estándares de calidad establecidos en las normas oficiales aplicables para garantizar su eficacia, seguridad y estabilidad.

Clave (CUCOP) mas (+): 339010027, partida específica 33901, Descripción: Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

Las mezclas de medicamentos que el Instituto proporcionará de acuerdo con el **Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"** son:

- a. Mezclas de medicamentos para nutrición parenteral

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá iniciar a más tardar el **día 16 (dieciséis) posterior a la fecha de emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026**. El Instituto procederá a solicitar las mezclas de medicamentos, a través de medios electrónicos de comunicación (sistema de información) proporcionados por el Proveedor, por lo que este último deberá instalar y tener en operación los equipos de cómputo, sistema de información e impresoras requeridos para el envío y recepción de las solicitudes **a más tardar el día 15 natural** contado a partir del **día natural siguiente** de la fecha de fallo (Para el caso del mobiliario "**Sillón acojinable reclinable**", el proveedor adjudicado contará con hasta 45 días hábiles a partir de la solicitud por parte de cada unidad Médica). En caso de que el proveedor pueda concluir la instalación de equipos y mobiliario antes del día natural 15 contado a partir del día natural siguiente a la fecha de fallo, podrá iniciar el servicio y registrarlo en el sistema de información para efectos de cobro.

Por tanto, la recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación podrán iniciar a partir del día natural siguiente de la fecha del fallo, así como su distribución, traslado y entrega de mezclas en las unidades



médicas del Instituto que estén en condiciones de operar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas.

El Proveedor estará a cargo de instalar y capacitar al personal designado por el Instituto para el manejo del sistema de información (sistema ofertado) y el software asociado, los cuales tendrán que estar relacionados directamente con el servicio, proporcionar un centro de atención telefónica (call center) disponible las 24 horas del día para solicitar asistencia técnica, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos instalados, disponer del equipo de cómputo y mobiliario requerido en el Anexo T2 "Requerimientos Administrativos" para dar cumplimiento con las especificaciones de acuerdo con el Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo".

Para el SMS CM, la unidad de medida es "MEZCLA y/o PZA." y el detalle por unidad médica y clave de mezclas con las cantidades mínimas y máximas se establecen en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento de Central de Mezclas". Se adjudicará la PARTIDA ÚNICA a un solo proveedor. El Anexo T1 (uno) "Requerimiento de Central de Mezclas" se resume en la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE CENTRAL DE MEZCLAS
2026

Mezclas	Mínimo	Máximo
Nutrición Parenteral	960	2,400
Total		
Total general	960	2,400

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN

No aplica.

C. MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

No aplica.



D. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACION TÉCNICAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

No aplica.

E. NORMAS APLICABLES

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones que se deberá cumplir:

NORMA	DOCUMENTO POR PRESENTAR PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO
NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. Publicación en el DOF el 04/03/2011.	Escrito en el que manifieste que conoce y dará cumplimiento a la Norma.

Asimismo, en su propuesta técnica el participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce a las siguientes Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006 y la NOM-059-SSA1-1993). Publicación en el DOF el 05/02/2016. Actualización última en marzo de 2025.
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. Publicación en el DOF el 21/11/2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia (modifica a la NOM-220-SSA1-2002). Publicación en el DOF el 02/06/2017.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. Publicación en el DOF el 24/11/2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y





almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Publicación en el DOF el 02/02/1999.

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. Publicación en el DOF el 20/11/2009. PENDIENTE PUBLICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN 2024.

GENERALIDADES DEL SERVICIO

El(los) participante(s) deberán considerar dentro de su propuesta técnica, que el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas incluya lo siguiente:

1. Generalidades del Servicio.
2. Equipamiento.
3. Mantenimientos.
4. Capacitación.
5. Sistema de Información.
6. Contingencia.
7. Asistencia Técnica

1. *Generalidades del Servicio.*

1.1. **Recepción de medicamentos para la preparación de mezclas.**

La Jefatura de Control del Abasto de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez" de Mérida, coordinará el suministro de medicamentos de manera semanal, a través de los almacenes regionales definidos en el **Anexo T3 "Puntos de Recolección"**, al Proveedor, de los medicamentos de nutrición parenteral (**Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"**), necesarios para realizar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas considerando el requerimiento mensual de procedimientos de mezclas definido en el **Anexo T1 "Requerimiento de Central de Mezclas"**.

El Proveedor realizará una inspección visual aleatoria de los medicamentos que el Instituto otorgue para la preparación de las mezclas, en función de lo que marca la Norma Oficial Mexicana **NOM-249-SSA1-2010**, Mezclas estériles:





nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación en su numeral 9.4 *"Se tiene un PNO para la inspección física de cada medicamento e insumo con el fin de asegurar que éstos se encuentran aptos para su uso"*.

En **casos excepcionales** en el que el suministro de los **almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos** de nutrición parenteral total, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, **el suministro de medicamentos estará a cargo de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad**, según corresponda, para uso específico en la unidad médica que dicho OOAD o UMAE indique.

El **Instituto deberá implementar las acciones correctivas necesarias** para que, en los casos que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad proporcione directamente los medicamentos de nutrición parenteral al Proveedor de la Partida, **no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el mes.**

Los medicamentos que el Instituto proporcione al Proveedor (vía almacenes delegacionales o a través de los OOAD y UMAE), deberán conservarse en las instalaciones del propio prestador de servicio, quien deberá garantizar su conservación en las condiciones establecidas por el(los) fabricante(s), así como contar con las autorizaciones y licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010** y demás normatividad aplicable en la materia.

El Proveedor contará con **5 (cinco) días naturales** a partir del día de recolección para tener disponible en su sistema los medicamentos que se entregaron previamente.

En caso de que el medicamento recolectado presente algún vicio oculto (defecto de calidad) y/o discrepancia en el instructivo que no permita





garantizar la preparación correcta de la mezcla, vía de administración etc., deberá ser notificado al instituto para su devolución.

En caso de la ocurrencia de robo, daño o extravío de cualquier naturaleza durante la recolección, traslado y resguardo en sus instalaciones o pérdida de la vigencia por caducidad de los medicamentos, el Proveedor será el responsable y quien deberá realizar la reposición de estos en un término no mayor de 5 (cinco) días naturales, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará, conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos, en cada central de mezclas del Proveedor de forma mensual, como máximo a los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de corte, vía correo electrónico, mediante un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONSUMO DE MEDICAMENTOS
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del medicamento mezclado
Clave del medicamento mezclado
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Cantidad entregada equivalente a frascos o envases
Cantidad en presentación de merma por lote
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento

Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:

- Administrador del Contrato de manera oficial por OOAD/UMAE y





- Jefatura de Coordinación y control del abasto,

El personal que designe la Jefatura de Control del Abasto de la Unidad Médica de Alta especialidad "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, será el responsable de llevar el **control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados al Proveedor**; para este efecto, el jefe de Control del Abasto de la Unidad Médica de Alta especialidad "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán enviará un reporte mensual, vía correo electrónico al Administrador del contrato al correo electrónico: huelter.ortiz@imss.gob.mx, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS (MENSUAL)
Periodo atendido (fechas)
Unidad médica
Nombre del medicamento mezclado
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido correspondientes a cada cantidad solicitada
Cantidad en unidad de medida de merma por lote de medicamento

Será responsabilidad del personal designado por la Jefatura de Control del Abasto de la Unidad Médica de Alta especialidad "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, notificar el uso incorrecto o no optimizado de los frascos de medicamentos, al Administrador del Contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En **casos excepcionales** en el que el suministro de los almacenes regionales o del OOAD / UMAE no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos de nutrición parenteral, y a **solicitud del Administrador del**





Contrato se podrá realizar el uso de las claves de mezclado con el medicamento otorgado propiamente por el Proveedor.

Así, el proveedor que resulte adjudicado deberá proporcionar los medicamentos que en su caso el Instituto no se encuentre en posibilidad de entregar para la prestación del servicio y notificar al administrador del contrato.

Los medicamentos que el proveedor podrá proporcionar se encuentran listados en el Anexo T1.2 "Listado de medicamentos que podrá proporcionar el proveedor", los cuales se muestran a continuación:

LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE PODRÁ PROPORCIONAR EL PROVEEDOR:

Mezclas de Nutrición Parenteral:

Genérico	UM
Acetato De Potasio	ML
Acetato De Sodio	ML
Cloruro De Potasio	ML
Fosfato De Potasio	ML
Gluconato De Calcio 10%	ML
Heparina 1000	ML
Insulina Humana Acción Rápida	ML
L-Carnitina	ML
Lípidos Cadena Media Y Larga 20%	ML
Manganeso	ML
Oligoelementos	ML
Sulfato De Cobre	ML
Vitamina C	ML
Zinc	ML
Multivitaminas P/Adulto	ML
Multivitamínico Pediátrico	ML
Albúmina 20%	ML
Lípidos Cadena Larga 20%	ML
Lípidos Cadena Media Y Larga 20% C/Ac	ML





Genérico	UM
Gra O-3	
Dextrosa 50% 1000ml	ML
Aminoácidos Cristalinos 8% C/Cadena Ramificada	ML
Aminoácidos Cristalinos 10%	ML
Aminoácidos Cristalinos Pediátricos	ML
Cloruro De Cromo	ML
CS 17.7% 50ml	ML
Fosfato De Sodio	ML
Glutamina	ML
L-Cisteína	ML
Sulfato De Magnesio	ML
Vitamina K	ML
Ac. Grasos Omega 3	ML
Albúmina 25%	ML
Oligometales Con Hierro	ML
Agua Inyectable	ML
Dextrosa 50%	ML

En este caso específico, el responsable del servicio deberá tener un control de las **entradas y salidas** de las mezclas que incluya el medicamento de nutrición **parenteral total proporcionado por el Proveedor**; por tal motivo el Proveedor deberá remitir vía correo electrónico al Titular o al administrador del contrato y al jefe de control del abasto, **máximo a los 5 días posteriores a cada fecha de corte**, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote del medicamento mezclado
Clave del medicamento mezclado
Nombre del medicamento mezclado





CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento

Así, sólo en caso de que el suministro de medicamentos de los almacenes regionalizados o los proporcionados por cada OOAD o UMAE, **no cubran los requerimientos mensuales** será responsabilidad del Proveedor proporcionar las claves faltantes, siempre y cuando **se asegure de no contar con inventario propio del INSTITUTO por ninguna de las dos vías de abasto**. Dichas claves faltantes solo podrá abastecerlas con previa autorización del Administrador del contrato o del responsable que designe el INSTITUTO y bajo el proceso establecido de común acuerdo.

Sera responsabilidad del proveedor entregar al personal que el administrador del contrato determine, así como a las áreas normativas que lo soliciten, con la periodicidad mensual, el siguiente reporte:

CONTROL ABASTO DE MEDICAMENTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR
Periodo atendido (fechas)
Ciudad donde se ubica la central de mezclas
Lote de la mezcla
Nombre del medicamento mezclado
Unidad de medida
Presentación (mcg, mg, g, ml, ui)
Cantidad solicitada (según la presentación)
Cantidad entregada (según la presentación)
Número de pedido(s) atendidos por cada lote de medicamento
Cantidad en unidad de medida de merma por lote de





medicamento

1.2. Solicitud de las mezclas

El personal de enlace con el prestador del servicio será quien la unidad médica designe para tal efecto, pudiendo ser personal que el Proveedor proporcione, a solicitud de la Unidad Médica, conforme al **Anexo T2 "Requerimientos Administrativos"**. Este personal será quien solicite las mezclas de manera electrónica, a través del sistema de información que el proveedor proporcione conforme a los requerimientos técnicos descritos en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**. Es importante mencionar que, en el caso del personal de apoyo proporcionado por el proveedor y contemplado en el Anexo T2 "Requerimientos Administrativos", sólo aplicará para aquellas Unidades Médicas con una productividad mayor de 50 mezclas por día.

La solicitud de los medicamentos referidos en el **Anexo T1.1 "Listado de Medicamentos"** y el **Anexo T1.2 "Lista de medicamentos que podrá proporcionar el proveedor"**, se realizará de la siguiente manera:

- 1.2.1. El personal de enlace generará la solicitud de la mezcla prescrita por el médico tratante, a través del sistema de información y será remitida al Proveedor. Todas las solicitudes deberán incluir nombre completo del paciente y número de seguridad social.
- 1.2.2. El Proveedor confirmará la recepción de la solicitud de manera electrónica en el propio sistema de información, generando un número de pedido único que permita la trazabilidad total de la mezcla.
- 1.2.3. El proveedor adjudicado a la Partida, en caso de requerirse deberá contar con un centro de atención telefónica disponible las 24 horas mediante el cual se puedan solicitar las aclaraciones y/o consultas que sean necesarias, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa



sobre las cantidades, componentes o saturaciones para la elaboración de la mezcla.

- 1.2.4. En su caso, se realizarán los ajustes que el médico o médicos tratantes indiquen, dejando registro en una bitácora de control de cambio de forma manual del nombre completo, fecha y hora en que se haya determinado dicha modificación en la prescripción, con la finalidad de ajustar la mezcla en un rango de seguridad para la atención del paciente.

Para la atención de cada solicitud y recepción de la mezcla se deberá atender a los siguientes horarios:

Medicamentos Nutrición Parenteral pediátrica.

Solicitudes ordinarias: Son las que se solicitan con **un día de anticipación**, en cuyo caso deberán solicitarse y entregarse en los siguientes horarios:

Horario de solicitud de la mezcla	Horario de entrega
7:00 a 19:00 horas de un día previo al uso de la mezcla	Anexo T6 "Horarios de Entrega"

Todos los horarios corresponderán a la zona horaria que resulte aplicable a la unidad médica del **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

1.3. Cancelación de una solicitud

En caso de que el Instituto requiera la **cancelación de una solicitud**, deberán avisar al proveedor adjudicado a la Partida mediante el centro de atención telefónica que deberá estar disponible las 24 horas del día, bajo las siguientes condiciones:

- 1.3.1. Solicitudes **anticipadas** de medicamentos nutrición parenteral: con un **máximo de 12 horas previas** a la fecha y hora de solicitud de recepción de la solicitud de la mezcla.
- 1.3.2. Solicitudes **ordinarias** (nutrición parenteral): con un **máximo de una hora posterior a la solicitud original**.





Las solicitudes **canceladas en los plazos antes señalados** no generarán un costo para el Instituto.

1.4. Preparación de mezclas

El Proveedor será responsable de elaborar las mezclas de medicamentos de nutrición parenteral, prescritas por el médico o médicos tratantes apegado a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010**, en centrales de mezcla acorde a las **Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME)** y a los procedimientos normalizados de operación, según lo establecido en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0** para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud 6ta edición, a fin de preservar su calidad, potencia, pureza y estabilidad; estas mezclas se entregarán en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas en los puntos definidos en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

1.5. Requisitos de los establecimientos

El(los) establecimiento(s) deberán contar como mínimo con la siguiente **documentación acorde a la NOM-249-SSA1-2010**:

- 1.5.1. Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.
- 1.5.2. Aviso de responsable Sanitario.
- 1.5.3. Organigrama del establecimiento.
- 1.5.4. Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0, para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud.
- 1.5.5. Expediente de cada medicamento o insumo utilizado para las mezclas.

Las **características del(los) establecimiento(s)** que deberá cumplir el proveedor que resulte adjudicado a la Partida son las siguientes:

- Áreas físicamente separadas:





- Cuarto de cambio
- Acceso restringido
- Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
- Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán:
 - Temperatura ambiental: 18 – 23°C
 - Control de presión (Positiva para preparación de NPT, Negativa para Citotóxicos)
- Equipo de trabajo:
 - Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
 - Campana de seguridad Biológica clase II tipo A o Aislador.
- Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
 - Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA, High Efficiency Particulate Air).
 - Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micras.

Para la preparación de las mezclas, las instalaciones requeridas, así como otros requerimientos para este servicio, se deberán apegar a lo dispuesto en la **Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación**, la cual es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica, para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes, de la cual destacan los siguientes puntos:

- El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.
- Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.
- El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.





- Los responsables de las unidades de preparación y calidad deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.
- El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS):
 - o Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO),
 - o Que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.
- Deben contar con edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.
- La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal, así como contar con la indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos: Lentes de seguridad, Protector impermeable, Mascarilla, Doble guante.

En caso de que el Proveedor requiera realizar mantenimientos preventivos, deberá notificar al Administrador del contrato al menos 10 días naturales previos, indicando las acciones con la finalidad de minimizar la afectación en la prestación del servicio.

1.6. Funciones del responsable de la Unidad de calidad

El responsable de la unidad de calidad realizará las funciones que se encuentran estipuladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, tales como:

- Los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.





- Las mezclas se realicen conforme a las BPPME e información técnica y científica para garantizar la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad, conservando la documentación relativa a la preparación.
- Se cumplan con todos los PNO establecidos y se llevan a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
- Cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas y se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
- El equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar y el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.
- Los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica, así como los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

1.7. Daño de los medicamentos proporcionados

El proveedor adjudicado a la **Partida** será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles y estará obligado a reponer el medicamento proporcionado por el Instituto **a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles**. En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por el Instituto, se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema de información, conforme a lo señalado en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

1.8. Etiquetado de las mezclas





El proveedor adjudicado a la Partida se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

1.8.1. Mezclas de Nutrición Parenteral:

- Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades).
- Lote de la mezcla.
- Nombre del paciente y edad.
- Peso del paciente en kilogramos.
- Número de cama, si está hospitalizado, o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- Número de seguridad social.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre de quien prepara la mezcla.
- Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- Indicaciones de uso, vías de administración y conservación.
- Fecha y hora de elaboración.
- Fecha y hora límite de administración.
- Nombre del médico solicitante.
- Descripción y dosis de los elementos que conforman la mezcla.
- Tasa de velocidad de infusión.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la **NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.**

El Proveedor deberá:

- Contar con todos los **insumos necesarios para la preparación y traslado** de las mezclas medicamentosas, entendiéndose por esto, de manera enunciativa mas no limitativa: las bolsas estériles, etiquetas, embalajes, material fotoprotector, diluyentes y todo lo necesario para la preparación de la mezcla.





1.9. Traslado y distribución de mezclas

El Proveedor será responsable de:

- ✓ Llevar a cabo el traslado de las mezclas, las maniobras de carga y descarga, así como la entrega de las mismas hasta las áreas o servicios de la Unidad Hospitalaria señalada por el Instituto en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, en los plazos establecidos para cada tipo de mezcla, de acuerdo a los horarios establecidos en el **Apartado 1.2 Solicitud de las Mezclas**, con la responsabilidad de mantener las condiciones de temperatura de refrigeración o ambiental, según corresponda en lo establecido en la etiqueta de cada mezcla, y su respectiva trazabilidad, ya sea en papel o electrónica, hasta llegar al lugar de entrega de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto.
- ✓ Contar con vehículos y termo contenedores en óptimas condiciones de uso, en los que se controle la temperatura con un instrumento de medición con calibración trazable a un patrón nacional o internacional que permita obtener la información gráfica.
- ✓ Entregar al administrador del contrato, los registros de temperatura en gráfica y/o curva que avale la temperatura de conservación y ambiente controlado durante el traslado de las mezclas por cada contenedor, como mínimo de forma mensual; el Proveedor deberá hacer uso de termograficadores.
- ✓ El personal que efectuó la entrega de las mezclas de medicamentos deberá identificarse con la credencial expedida por el Proveedor, portada en un lugar visible, y cumplir con lo establecido por el Instituto en cuanto a reglamentos de carácter general para ingresar a las instalaciones y dentro de la unidad hospitalaria.
- ✓ El Proveedor notificará por escrito al Administrador del Contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal y se verá obligado a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria, a solicitud del Administrador del Contrato.





La Unidad Médica, podrá acordar **ajuste de los horarios establecidos en el Anexo T6 "Horarios de entrega"** con el Proveedor, pudiendo ser estos escalonados, previo acuerdo con el Administrador del Contrato.

Este acuerdo deberá quedar establecido por escrito y ser notificado a el área usuaria para su conocimiento, esto se deberá llevar a cabo a más tardar a los 15 días hábiles de iniciada la prestación del servicio.

Los **horarios y el procedimiento de entrega-recepción de los medicamentos** en los almacenes regionales, distintos a los aquí señalados, podrán también ser acordados con los OOAD correspondientes, a través del Administrador del Contrato debiendo quedar por escrito dicho acuerdo en Minuta de trabajo.

1.10. Recepción de las mezclas

El personal del Instituto que reciba la(s) mezcla(s) de nutrición parenteral, de la unidad hospitalaria, deberá cotejar, mediante un proceso de doble verificación, así como la prueba de visibilidad en fondo negro o contra luz, para detectar partículas extrañas y colores indeseados, que las mezclas recibidas correspondan a lo prescrito por el médico o médicos tratantes; del mismo modo deberá recibir al proveedor adjudicado a la Partida el registro de temperatura de acuerdo con cada preparación.

El Proveedor deberá presentar el documento por el que se compruebe la recepción de las mezclas debidamente validado por la unidad médica como se menciona más adelante, mismo que deberá anexarse al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para su cobro. Este documento deberá contener como mínimo la siguiente información para ser válido:

RECEPCIÓN DE MEZCLAS	
Datos del Solicitante	Nombre o Razón social
	Unidad médica solicitante
	Servicio (Tipo de Mezcla)





RECEPCIÓN DE MEZCLAS	
Datos del paciente	Nombre completo
	Número de Seguridad Social
	Peso
	Diagnóstico
	Médico tratante
Datos del pedido/ contrato	Número de pedido
	Fecha de solicitud
	Hora de Solicitud
	Fecha de entrega
	Hora de entrega
Datos de la mezcla	Folio único de referencia de la mezcla
	Descripción del medicamento mezclado
	Dosis del medicamento
	Diluyente utilizado
	No. Bolos

Si la mezcla cumple con lo solicitado, el personal de la unidad hospitalaria entregará documento con la siguiente información de validación:

- Cada comprobante de recepción de mezclas contará con lo siguiente para su validación
- La persona o personas responsables por turno, de la recepción de cada tipo de mezclas firmará al calce a su recepción con Nombre completo y Matrícula.
- Nombre del servicio donde se entrega la mezcla.
- Se anotará de manera legible la fecha y hora de recepción y la temperatura de recepción de la mezcla.

El proveedor adjudicado a la Partida deberá entrega un informe de productividad mensual de mezclas entregadas por unidad médica de la Partida Adjudicada, en formato Excel (xls) por correo electrónico a los Administradores del Contrato y a la Jefatura control del abasto de la UMAE , Mérida Yucatan, en medio de almacenamiento electrónico, a más tardar el **día 5 (cinco) natural** de cada mes, la cual debe contener como mínimo:





Período atendido (Fechas de corte)
Partida
Unidad médica
Cantidad de mezclas de nutrición parenteral en el periodo

1.11. Devolución de Mezclas

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, por causas imputables al Proveedor, se procederá a la devolución de esta, siendo causales los siguientes supuestos:

- Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.
- Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos:
 - o Presencia de partículas negras o blancas.
 - o Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
 - o Presencia de fauna nociva.
 - o Materia orgánica.
- Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la NOM-249-SSA1-2010.

En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas, u otras, el Proveedor deberá efectuar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, se realizará en un plazo no mayor al siguiente horario de entrega.



Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** como máximo una hora después de su recepción, el Instituto solicitará al Proveedor el canjee de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y/o causa de devolución, documentando lo sucedido. El canje se realizará en un plazo **no mayor al siguiente horario de entrega** establecido por la Unidad Médica, realizando la reposición de los medicamentos mezclados, a partir de la notificación por parte del Instituto. Los gastos que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del Proveedor.

"EL INSTITUTO" deberá verificar al momento de la recepción en el lugar, fecha y condiciones de recepción especificadas por **"EL INSTITUTO"** ("Puntos de Recolección" y "Puntos de Entrega"), que las mezclas cumplan con las especificaciones de calidad, estabilidad, esterilidad y demás cuestiones pertinentes, debiendo emitir en ese mismo acto el acuse de recibo, remisión, comprobante de entrega u otro medio acordado, por lo que se entenderá recibido a su entera conformidad; comprometiéndose a cuidar de la integridad, conservación en condiciones correctas, calidad, custodia, manejo y uso de los productos de acuerdo a la normatividad aplicable. Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a realizar un programa conjunto de capacitación por lo menos 2 veces al año respecto de las mejores prácticas de uso y manejo de este tipo de productos a su personal.

"EL PROVEEDOR" no será responsable mientras no exista prueba fehaciente que así lo acredite en un procedimiento legal, por daños, pérdidas, deterioro, alteraciones en la calidad ni por cualquier otro perjuicio que pueda afectar a los productos y/o usuarios, donde haya sido utilizado el producto, con posterioridad al momento de la entrega conforme a lo aquí estipulado. Por lo que **"EL INSTITUTO"** se obliga a colaborar en tiempo y forma, en lo que corresponde a las disposiciones regulatorias y normativas establecidas por los Organismos competentes en materia de Salud y demás autoridades.





El Proveedor enviará a los puntos de entrega, cada mezcla etiquetada adecuadamente dentro del plazo establecido y en las condiciones apropiadas para su traslado, acompañada de la solicitud electrónica impresa, **Anexo T5 "Receta Electrónica"**, del presente Anexo Técnico. Por cada mezcla debe incluirse, indicaciones de uso, con leyendas de precauciones que deberán observarse, así mismo indicar la fecha y hora de entrega a la unidad médica dichas indicaciones podrán estar contenidas en la etiqueta de cada mezcla.

1.12. Informe mensual de mezclas por Unidad Médica

El Proveedor deberá realizar un **informe mensual** de las mezclas entregadas a los servicios a la Unidad Médica del Instituto, durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe; dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con las firmas correspondientes de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

Para el caso donde el proveedor proporcione el medicamento deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de los medicamentos utilizados en las mezclas entregadas a los servicios de cada Unidad Médica del Instituto,



durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes, que deberá ser validado por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe, dicho informe se deberá realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con las firmas correspondientes de validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

El informe deberá ser entregado al jefe o responsable del servicio, así como a la Jefatura de control del abasto a la dirección de correo electrónico: edgar.cubells@imss.gob.mx. Y al administrador del contrato al correo huelter.ortiz@imss.gob.mx

2. Equipamiento

Previo al inicio formal de la prestación del servicio, el Proveedor adjudicado deberá llevar a cabo una **etapa de puesta a punto** con una duración **máxima de 15 (quince) días naturales a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo** para instalar y poner en operación en cada Unidad Médica los equipos de cómputo, impresoras y el mobiliario requerido para la



transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos, conforme a los Anexos TI.1 "Requerimientos Tecnológicos", T2 "Requerimientos Administrativos" y T2.1 "Especificaciones Técnicas del Equipo Administrativo". Dicha transmisión deberá ser acorde con lo requerido en el Anexo T5 "Receta electrónica".

Durante la **etapa de puesta a punto**, el Proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- a) Instalación y habilitación de infraestructura y equipamiento (colocación de escritorios, sillas, refrigeradores, equipos de cómputo, impresoras y demás mobiliario requerido en las áreas designadas por cada unidad médica del Instituto).
- b) Configuración y validación del sistema de información a emplear en el servicio médico subrogado.
- c) Capacitación técnica y operativa (uso del sistema informático para registro, validación y seguimiento de mezclas)

Nota: En caso de que el proveedor esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo señalado de la puesta a punto, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del Contrato y el director de la Unidad Médica, a fin de que, en la siguiente fecha de corte (**día 25 de cada mes**), se lleve a cabo la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

2.1. Equipo tecnológico

El equipo será utilizado **exclusivamente para la operación del sistema de información** implementado por el proveedor para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y operado únicamente por personal debidamente capacitado y autorizado, mismo que contará con claves de acceso al sistema.

Queda prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.



El proveedor deberá proporcionar los consumibles necesarios para el funcionamiento de los equipos, incluyendo insumos de impresión para envío de solicitudes de mezclas de medicamentos y materiales de respaldo de la información. Asimismo, será responsable de garantizar asistencia técnica e informática disponible las 24 horas, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo e impresoras utilizados para envío de solicitudes de mezclas de medicamentos de nutrición parenteral. Las solicitudes de mantenimiento correctivo se gestionarán mediante el Administrador del Contrato o sus auxiliares.

Los equipos de cómputo que el proveedor que resulte adjudicado proporcione al Instituto deberán cumplir con los requerimientos del **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

Al término del contrato, el proveedor deberá retirar, en un plazo no mayor a **15 (quince) días hábiles** y previo acuerdo con el Instituto, el equipamiento proporcionado en comodato que haya instalado para la prestación del servicio, asumiendo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para el Instituto.

2.2. Mobiliario

El proveedor que resulte adjudicado a la Partida deberá instalar el mobiliario necesario en la Unidad Médica de Alta Especialidad, "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán a más tardar **el día 15 natural**, contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, conforme a los Anexos **T2 "Requerimientos Administrativos"** y **T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"**, asegurando en todo momento la continuidad de la operación del servicio durante el periodo de implementación.

3. Mantenimiento





Será responsabilidad del Proveedor adjudicado garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de todo el equipamiento y del sistema de información instalado para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"**.

El proveedor deberá garantizar **asistencia técnica integral, continua y permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana**, para la atención de incidencias relacionadas con:

- a) El funcionamiento del Sistema de Información para Registro, Control y Validación de Mezclas o sistema equivalente.
- b) El **equipamiento de cómputo, periféricos y dispositivos de red** instalados en las unidades médicas, incluyendo terminales, refrigeradores, etc.
- c) La **infraestructura lógica y de comunicación** asociada al servicio (bases de datos, conectividad, accesos y respaldos).

En caso de que algún equipo de cómputo, impresora o componente del sistema presente fallas, el proveedor estará obligado a repararlo o sustituirlo de manera inmediata, asegurando la continuidad del servicio en la Unidad Médica.

Si el tiempo de reparación excede un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el área metropolitana, y 72 (setenta y dos) horas para el interior de la República Mexicana, el proveedor deberá entregar, a más tardar el día hábil siguiente, un equipo de respaldo con las mismas características o superiores, hasta que la falla quede resuelta.

El proveedor adjudicado a cada partida deberá establecer una **Mesa de Ayuda** como punto único de contacto para todas las incidencias técnicas, con las siguientes características:

- **Disponibilidad:** 24 horas del día, 7 días de la semana, incluidos días festivos.
- **Canales de atención:** Teléfono dedicado, correo electrónico, chat institucional o plataforma digital.





- **Registro y trazabilidad:** Todos los reportes deberán contar con fecha/hora, descripción del problema o incidencia, responsable de brindar la atención.

El Proveedor deberá llevar un registro documentado de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, mismo que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato y sus auxiliares en cualquier momento para efectos de supervisión y verificación.

Al término de cada mes, el proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato:

- Bitácora mensual de incidencias (causas, tiempos de respuesta, tiempos de solución).
- Reporte de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Resumen de disponibilidad del sistema y nivel de cumplimiento de niveles de servicio.
- Plan de acción ante incidentes recurrentes o fallas críticas.

4. Capacitación

El Proveedor deberá garantizar la capacitación del personal designado por el Instituto para el manejo de los equipos y del sistema de información, bajo las siguientes fases:

- 4.1. Programa de capacitación. Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación del fallo, el proveedor elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento, conforme al **Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo"** y al **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**. El documento deberá indicar lugar, fecha, nombre y número de personas a capacitar.
- 4.2. Capacitación inicial. Una vez instalados los equipos, se impartirá la **capacitación inicial** al personal designado para el manejo y funcionamiento del sistema de información, **a más tardar el día 15 natural** posterior a la fecha





de notificación del fallo. Esta capacitación deberá incluir práctica directa en el sistema y sus programas asociados, cubriendo todos los turnos del personal. En casos de rotación de personal, el proveedor deberá impartir la capacitación correspondiente.

4.3. La capacitación inicial se documentará en un **portafolio de evidencias por unidad médica**, con evidencias que incluyan lista de asistencia y contenido temático (lista de asistencia, fotografías de los cursos y currículo de quien impartió la capacitación). Por cada participante se expedirá una constancia indicando número de horas, curso otorgado y persona que lo impartió; estas constancias y la carpeta de evidencias deberán entregarse al Administrador del Contrato en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores a la capacitación.

4.4. Capacitación continua. El proveedor impartirá **capacitación continua** de manera presencial o virtual, según lo determine el Instituto, **a más tardar el día 10 natural** contado desde la notificación correspondiente. La capacitación continua seguirá los mismos criterios de documentación y entrega de constancias que la inicial.

La capacitación podrá realizarse por medios electrónicos únicamente si existe acuerdo previo con el Administrador del Contrato y la Unidad Médica, debiendo cumplir con la misma entrega de evidencias que en la modalidad presencial, así como la generación de la constancia para cada persona que haya sido capacitada, con entrega de esta al Administrador del Contrato en un plazo máximo de **7 (siete) días naturales** posteriores a la capacitación.

El Proveedor otorgará la capacitación al personal del Instituto de la siguiente manera:

- ❖ Un curso completo orientado al conocimiento de la operación y resolución de problemas frecuentes, dirigido a responsables de área o turno de todas las jornadas laborales.
- ❖ Dos cursos generales para el personal directamente relacionado con la operación del sistema, cubriendo cada jornada laboral.





Ambos tipos de curso deberán expedir constancias. El curso completo podrá repetirse, previa solicitud escrita del Jefe de Servicio o Departamento, y tendrá como objetivo adicional formar personal que, a su vez, pueda capacitar a otros trabajadores.

Documentación y monitoreo ambiental

Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas: Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO's) y seguridad, Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones, Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación:

- a. Tener formatos de registro de actividades diarias.
- b. Registros de capacitación del personal.
- c. Trazabilidad de mezclas.
- d. Cálculo de estabilidades.
- e. Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.
- f. Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la NOM-249-SSA1-2010., Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

5. Sistema de Información

Es responsabilidad del Proveedor instalar toda la infraestructura de comunicación, el sistema de información utilizado para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos en las instalaciones de la unidad médica correspondiente.



El proveedor que resulte adjudicado proporcionará los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora e impresora empleados en el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la información; de la misma manera, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta.

El sistema de información deberá contar con una base de datos que podrá ser auditable en cualquier momento por el instituto, a través de la persona designada por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) por conducto de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI).

El **sistema de información** deberá contar con las siguientes funciones:

1. Capacidad de búsquedas y procesamiento, el sistema de información debe permitir el **control, registro y búsqueda** por medio de los siguientes campos:
 - a. Nombre del paciente
 - b. Número de Seguridad Social
 - c. Servicio
 - d. Número de pedido único
 - e. Unidad Médica
2. Garantizar disponibilidad y accesibilidad de la información.
3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
4. Asignación por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede registrar, modificar, validar, consultar.
5. Capacidad de configurar diferentes **niveles de seguridad** para los usuarios. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:
 - a. Clave de acceso → autenticación única por usuario que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir el ingreso la cual podrá ser modificada únicamente por el proveedor, cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad, integridad y el adecuado uso de sus claves de acceso.





- b. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.
- c. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. los cuales deberán ser configurables de acuerdo con las necesidades definidas por el Jefe del Servicio.

Los privilegios serán definidos por el cuerpo de gobierno de cada hospital, indicando con 'X' el privilegio por persona:

Perfil	Privilegios			
	Lectura	Escritura	Generación de Reportes	Administración de Perfiles
Jefe de Servicio o Departamento				
Médico de Base quien solicita la Mezcla				
Médico Sustituto, quien solicita la Mezcla				
Médico de Urgencias, quien solicita la Mezcla				
Enfermera				

- 6. Permitir el **registro de solicitudes** de mezclas conforme al presente documento.
 - a. Contar con avisos o alertas en el proceso de registro de solicitudes que indiquen la posibilidad de incongruencias: por edad, sexo, diagnóstico, etc. Ese aviso o alerta permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada, siendo posible generar y revisar solicitudes en estos casos.





Nota importante: *En los hospitales de pediatría deberán ajustar las alertas de acuerdo con las características de los pacientes, conforme a los parámetros que requieran dichos hospitales, con el fin de no generar alertas no correspondientes a los pacientes de este tipo de hospitales.*

7. Permitir la modificación y cancelación de solicitudes de mezclas conforme al anexo técnico.
8. El sistema debe permitir la generación de etiquetas para la identificación de mezclas conforme al anexo técnico.
9. **Reportes.** Debe contar con un módulo de reportes:
 - a. Escritos.
 - b. Datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento de la unidad médica.
 - c. El sistema debe generar los reportes de cada unidad médica.
 - d. Todos los reportes generados por el sistema deberán tener la opción de ser exportados a PDF.
10. **Soporte y ayuda en línea**
 - a. Soporte técnico por parte del proveedor del servicio a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono).
 - b. El proveedor adjudicado a la partida debe entregar a los usuarios un documento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.
11. **Respaldos y mantenimiento de la información**
 - a. El proveedor adjudicado a cada partida es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos completos cada semana.
 - b. El proveedor adjudicado a cada partida es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla en el sistema.

6. Contingencia





El proveedor que resulte adjudicado deberá contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al director de la unidad médica, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y que incluirá los siguientes puntos:

- ❖ Índice.
- ❖ Deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- ❖ Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "plan de contingencia".
- ❖ Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre completo, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Deberá haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día.
- ❖ Procedimiento para reporte de fallas.
- ❖ Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.
- ❖ El formato del documento "Plan de Contingencia" lo establecerá la empresa contratada, pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; mencionando las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal de la unidad médica correspondiente o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.

7. Asistencia técnica.

El Proveedor deberá contar y proporcionar soporte a través de línea telefónica para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, donde se reporten las fallas y se de atención a las Unidades Médicas incluidas en este servicio; la asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de este.



Designación de Enlace. El Proveedor deberá designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace para la Unidad Médica que integran el servicio, quien(es) será(n) el(los) responsable(s) que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto. Este escrito con la designación se deberá entregar el día de la presentación del servicio al Administrador del contrato.

Área Requirente:

La unidad Medicate de Alta Especialidad, "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral **4.24.4** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del **Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas para Nutrición Parenteral Pediátrica 2026** (en lo sucesivo **SMS CM**).

A. VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN.

Este procedimiento se formalizará a través de **un contrato entre la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) "Ignacio García Téllez" de Mérida Yucatán.** El contrato será **abierto**, de conformidad con los artículos 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento.

La vigencia del servicio será a partir del **día 16 (dieciséis) natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2026.**



Previo al inicio formal de la prestación del servicio médico, el proveedor contará con un periodo de **puesta a punto de 15 (quince) días naturales a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo**. Durante la **etapa de puesta a punto**, el Proveedor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- d) Instalación y habilitación de infraestructura y equipamiento (colocación de escritorios, sillas, refrigeradores, equipos de cómputo, impresoras y demás mobiliario requerido en las áreas designadas por cada unidad médica del Instituto).
- e) Configuración y validación del sistema de información a emplear en el servicio médico subrogado (Instalación y parametrización del Sistema de Registro y Control de Mezclas o software equivalente).
- f) Capacitación técnica y operativa (uso del sistema informático para registro, validación y seguimiento de mezclas, procedimiento para la elaboración y validación de recetas electrónicas de medicamentos, protocolos de farmacovigilancia, etc).

Nota: En caso de que el proveedor esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo señalado de la puesta a punto, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del Contrato y el director de la Unidad Médica, a fin de que, en la siguiente fecha de corte (**día 25 de cada mes**), se lleve a cabo la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor que resulte adjudicado se obliga a iniciar la prestación del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas (SMS CM) en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el documento denominado **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, a más tardar el **día dieciséis (16) natural** contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, hasta el **31 de diciembre de 2026**, conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico SMS Central de Mezclas 2026 y los Términos y Condiciones aplicables.



Lugar para la prestación del servicio

La prestación del servicio deberá realizarse en la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMA) "Ignacio García Téllez" de Mérida Yucatán, señaladas en el documento denominado **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**, mediante la elaboración, recolección, traslado y entrega de las mezclas de medicamentos oncológicos, de nutrición parenteral y antibióticos prescritos por los médicos tratantes, conforme a lo establecido en la **NOM-249-SSA1-2010**, las Buenas Prácticas de Preparación de Mezclas Estériles (BPPME), los Procedimientos Normalizados de Operación (PNO) y la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 13.0 para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud (6ª Edición), a fin de preservar su calidad, potencia, pureza y estabilidad. Estas mezclas se entregarán en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas.

Condiciones de entrega

El proveedor adjudicado a la Partida Única deberá iniciar, a partir del **día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo**, las actividades correspondientes a la **Puesta a punto** del Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas, mismas que **no podrán exceder de quince (15) días naturales** contados a partir del día natural siguiente al de la fecha de emisión y notificación del fallo.

Durante dicho periodo, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Instalación y puesta a punto del equipamiento tecnológico conforme al **Anexo TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"** y el **Anexo T2 "Requerimientos Administrativos"**, incluyendo el sistema de información para la recepción y validación de solicitudes de mezclas.



- Entrega e instalación del mobiliario necesario en cada Unidad Médica conforme al **Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas de Equipo Administrativo"**.
- Implementación del módulo de Receta Electrónica, conforme al **Anexo T5 "Receta Electrónica"**, garantizando la interoperabilidad con los sistemas institucionales y la trazabilidad de las mezclas solicitadas.
- Realización de las pruebas de conectividad y funcionamiento del sistema, así como la entrega de los diagramas de interconexión, usuarios y contraseñas conforme a los requerimientos tecnológicos establecidos.
- Entrega del Programa de Capacitación Inicial al personal institucional designado, conforme al cronograma descrito en los niveles de servicio.

Será responsabilidad del proveedor realizar, por cuenta propia y sin costo adicional para el Instituto, las maniobras de transporte, carga, descarga, instalación y retiro del equipo y demás bienes que se requieran durante la prestación del servicio, garantizando su aseguramiento, cuidado, integridad y resguardo desde su salida de las instalaciones del proveedor hasta su entrega y puesta en operación en las Unidades Médicas definidas en el **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.

El responsable de la recepción de los equipos, mobiliario, sistema de información y demás bienes asociados será el Administrador del Contrato, en acompañamiento del Director de la Unidad Médica o la persona que este designe, quienes validarán la correcta instalación, funcionalidad y cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

Tipo de Contratación

Se adjudicará el 100% del requerimiento a la **Partida Única** del SMS CM a un solo Proveedor. La **Partida** Nutrición Parenteral Total Pediátrica incluye a la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAЕ) "Ignacio García Téllez" de Mérida Yucatán. conforme a la información establecida en los documentos **Anexo T3 "Puntos de Recolección"** y **Anexo T4 "Puntos de Entrega"**.



El procedimiento se formalizará a través de un contrato con la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) "Ignacio García Téllez" de Mérida Yucatán en la que se efectuará la recolección, preparación y entrega de las mezclas de medicamentos de nutrición parenteral total pediátrica.

Los requerimientos específicos por OOAD/UMAE están establecidos en el ANEXO T1 (uno) "REQUERIMIENTO DEL SMS DE CM", con la finalidad de que los proveedores participantes tengan una referencia para la elaboración de las proposiciones técnicas y económicas y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio.

Las proposiciones técnicas deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico SMS Central de Mezclas, en los presentes Términos y Condiciones y en sus Anexos correspondientes, los cuales forman parte integral del procedimiento de contratación.

C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos (CTSMI), realizará la revisión detallada de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- Los proveedores participantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará que se incluya la totalidad de información, documentos y requisitos en la propuesta técnica. En caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- Se corroborará la **legibilidad de la totalidad de la documentación técnica** de los proveedores, remitida mediante la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, solicitada en el presente procedimiento.
- Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los proveedores observando para ello, lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al **criterio de evaluación BINARIO** y 48 de la LAASSP, así como 51 de su Reglamento. En este supuesto,





la convocante evaluará para la Partida Única al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio.

- Los proveedores deberán anexar la totalidad de la documentación solicitada, que será verificada en su inclusión y legibilidad, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LAASSP, y 51 de su Reglamento, considerando las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones.
- No serán objeto de evaluación las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
- La **evaluación de la documentación legal y administrativa** se realizará por la Coordinación de Aabatos de la UMAE , Mérida Yucatan y el administrador del contrato.

Tratándose de documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, se verificará que cumplan con los requisitos solicitados.

Los servicios ofertados deberán apegarse a la descripción establecida en este documento y sus anexos.

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El(los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) presentar los siguientes documentos como parte de su propuesta técnica:

- Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS.
- Aviso de responsable sanitario.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA.





El(los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) presentar como parte de su Propuesta Técnica para la **Partida Única**, mismas que se adjudicarán a un solo proveedor, la siguiente documentación como parte de su Proposición Técnica (con fundamento en los artículos 35 y 36 de la LAASSP, Plataforma Digital de Contrataciones Públicas), **el no presentar la siguiente documentación, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento:**

1. Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada que cumplan estrictamente con lo señalado en el presente documento, el Anexo Técnico y los anexos.
2. Carta compromiso del proveedor en hoja membretada, firmada por el representante legal, en donde manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio, así como la aceptación y cumplimiento con lo especificado y solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y sus Anexos.
3. Proyecto de Instalación de los Equipos de cómputo y sistema de información a los requisitos solicitados, contemplando el cronograma detallado de los trabajos a realizar.
4. El proveedor deberá presentar su currículum en papel membretado y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en donde manifieste que cuenta para la prestación del servicio con personal técnico capacitado para otorgar el servicio ofertado, así como que cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende adjudicar, la cual deberá ser de mínimo un año y que acreditará mediante copia simple de dos contratos debidamente formalizados, expedidos por instituciones de salud públicas y/o privadas donde han prestado sus servicios, que avalen la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono. Se podrán considerar contratos de experiencia de instituciones en el extranjero, tanto del proveedor como de sus filiales, subsidiarias o controladoras en el extranjero y que en caso de estar en idioma diferente al español deberán incluir su traducción simple al español, la cual debe





corresponder al documento original, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.

5. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en el que el proveedor manifieste que, durante la vigencia de la prestación del servicio, se contará con soporte en línea 24 horas, asistencia técnica y la sustitución de los equipos que proporcione para la prestación del servicio, a que se refiere el **ANEXO TI.1 "Requerimientos Tecnológicos"** y el **ANEXO T2 "Requerimientos administrativos"**.

6. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en el que el proveedor participante, se compromete a que, en caso de resultar adjudicado, mantendrá las condiciones que se requieren en la unidad médica para la instalación del equipo de cómputo y periféricos, para el sistema de información, y demás condiciones necesarias directamente relacionadas con la correcta prestación del servicio.

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.

No aplica.

H. NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.





NIVELES DE SERVICIO.

El proveedor durante la vigencia de la prestación del servicio deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Nivel de Servicio
1	EQUIPAMIENTO El proveedor entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las Unidades Médicas, de acuerdo con el anexo T4 "Puntos de entrega", el anexo T2 "Requerimientos Administrativos" y el anexo TI.1 "Requerimientos tecnológicos".	A más tardar el día 15 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo.
2	INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO La recepción de solicitudes de mezclado de medicamentos y su preparación podrán iniciar a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo, así como la distribución, traslado y entrega de mezclas en las unidades médicas del Instituto que estén en condiciones de operar el Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas.	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico Solicitud de mezclas del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".
3	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN El proveedor deberá instalar y tener en operación los equipos de cómputo, sistema de información e impresoras requeridos para el envío y recepción de las solicitudes	A más tardar el día 15 natural, contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo.
4	MOBILIARIO El proveedor deberá instalar a solicitud del administrador del contrato el mobiliario necesario en cada Unidad Médica, conforme a los Anexos T2 "Requerimientos Administrativos" y Anexo T2.1 "Especificaciones Técnicas Equipo Administrativo", debiendo garantizar en todo momento la continuidad del servicio en dicho periodo.	A más tardar el día 15 natural, contado a partir del día natural siguiente de la fecha de emisión y notificación del fallo; el proveedor deberá tener instalados los equipos de cómputo e impresoras y el mobiliario necesario en cada Unidad Médica.
5	REPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS En caso de robo, daño, extravío, durante la recolección, traslado y resguardo de los medicamentos, durante la manipulación y proceso de preparación de las mezclas o en caso de pérdida de la vigencia de los medicamentos, deberá realizar su reposición.	En un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales.
6	TIEMPOS DE ENTREGA El proveedor deberá entregar las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico para las mezclas de medicamentos oncológicos (anticipadas y ordinarias), para nutrición	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".





No.	Concepto	Nivel de Servicio
	parenteral (ordinarias) y antibióticos (ordinarios).	
7	TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN El proveedor deberá entregar al administrador del contrato, los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura que avale la temperatura de conservación durante el traslado de las mezclas, por cada contenedor y por cada punto de entrega.	Entrega de gráficas de las mezclas de medicamentos solicitadas por el Instituto de forma mensual al Administrador de Contrato.
8	REPOSICIÓN DE MEZCLAS En caso de que el personal del Instituto determine que alguna(s) de la(s) mezcla(s) entregada(s) por el proveedor, no cumple con las características requeridas (respecto de las especificaciones, dosis solicitada, aspecto físico, fugas, etiquetado, temperatura de traslado u otros de los definidos en el Anexo Técnico) para la administración del medicamento a los derechohabientes, o presenta vicios ocultos, deberá efectuar la reposición de la mezcla, sin costo adicional para el Instituto, realizando la reposición de los medicamentos mezclados.	En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" y el Anexo T6 "Horarios de entrega".
9	MANTENIMIENTO. Será responsabilidad del proveedor, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implementación de programas, interfaces, reportes y objetos técnicos que conforman el sistema de información propuesto.	Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.
10	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN El proveedor elaborará un programa de capacitación de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	El proveedor elaborará y entregará a cada Administrador del Contrato un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema de gestión a más tardar a los 5 (cinco) días naturales contados a partir del día 5 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.
11	CAPACITACIÓN INICIAL El proveedor deberá proporcionar al personal designado por el Instituto para el servicio, de manera presencial, considerando todos los turnos, la capacitación para el manejo y funcionamiento del sistema de gestión que se implemente para la prestación del servicio. Una vez instalados los equipos, el proveedor realizará la capacitación inicial del personal del Instituto designado para el manejo y	La capacitación deberá ser otorgada de manera presencial por el proveedor en las instalaciones de las unidades médicas de la Partida Única, a más tardar el día 15 (quince) natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.





No.	Concepto	Nivel de Servicio
	funcionamiento del sistema de información que se implemente, también deberá capacitar al personal que se designe al área en caso de rotación del personal.	
12	CAPACITACIÓN CONTINUA Deberá ser otorgada de manera presencial o virtual por el proveedor en las instalaciones de las unidades médicas de la Partida Única.	Se impartirá a más tardar el día 10 natural contado a partir de la fecha de notificación del Instituto al proveedor.
13	CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN El proveedor deberá entregar por cada trabajador una Constancia de Capacitación, donde indique el número de horas, el curso otorgado y la persona que lo impartió.	En un plazo máximo de 7 (siete) días naturales posteriores al otorgamiento de la capacitación.
14	CARPETA DE CAPACITACIÓN El proveedor deberá integrar una carpeta física por unidad médica, con evidencias de la capacitación otorgada que incluya como mínimo la información definida en el Anexo Técnico, la cual deberá entregar al Administrador del Contrato.	A más tardar 7 (siete) días naturales posteriores al término de la capacitación del personal designado por el Instituto.
15	ASISTENCIA TÉCNICA. El proveedor deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional 24 horas al día, a partir del día en que inicia la prestación del servicio.	La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio y durante toda la vigencia de este.
16	REPORTE SEMANAL DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS El proveedor deberá entregar a la CCA, a los responsables de los almacenes y al Administrador del Contrato por OOAD/UMAE, vía electrónica, un reporte semanal en formato (*.xls) con la información mínima solicitada en el Anexo Técnico, relativa a la utilización de los medicamentos recibidos del Instituto. En caso de que el suministro de medicamentos se realice en cada OOAD/UMAE, el reporte se deberá enviar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en los OOAD o al equivalente en UMAE .	Como máximo 5 (cinco) días naturales posteriores al finalizar cada semana.
17	REPORTE MENSUAL DE MEZCLAS ENTREGADAS POR UNIDAD MÉDICA El proveedor deberá realizar un informe mensual por Unidad Médica de las mezclas entregadas a los servicios de cada Unidad Médica del Instituto.	Durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes.





No.	Concepto	Nivel de Servicio
18	REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL. Durante la vigencia de la prestación del servicio El proveedor deberá enviar vía electrónica cada mes un reporte de mezclas entregadas que incluya todas las unidades médicas en formato Excel (*.xls) a los Administradores del Contrato y a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico.	De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el día 5 (cinco) natural de cada mes.
19	USO CORRECTO DE LOS MEDICAMENTOS El proveedor deberá observar el uso correcto y optimizado de los medicamentos requeridos para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el anexo Técnico.	Los medicamentos deberán ser utilizados correctamente y optimizar su uso durante la vigencia de la prestación del servicio.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La pena convencional por atraso se calculará a partir de que concluya el plazo o fecha establecida, según corresponda, para el cumplimiento de las obligaciones y hasta la hora/día, según corresponda, en se cumplió la obligación de forma extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, notificar, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente. La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$





Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin I.V.A.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse **bajo el principio de proporcionalidad**, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el **FINAT**.

El Instituto, aplicará una **pena convencional** por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

TABLA DE PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Equipamiento (Instalación de equipo)	A más tardar el día 15 natural contado a partir del día natural	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.





Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	siguiente de la fecha de adjudicación.		inicie la prestación del servicio.	fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A.	
Inicio de la prestación del servicio	A más tardar el día 16 (dieciséis) natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la prestación del servicio.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Instalación del sistema de información.	A más tardar el día 15 natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se instale el sistema.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Programa de capacitación	A más tardar a los 5 (cinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de adjudicación.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que se entregue el programa.	0.5% (cero punto cinco por ciento) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Capacitación inicial	A más tardar el día 15 (quince) natural contado a partir del día natural siguiente de la fecha de	Monto de la garantía de cumplimiento.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva.	0.5% (cero punto cinco) diario en su proporcionalidad a la unidad médica donde fue el incumplimiento, sin incluir I.V.A	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.





Concepto	Niveles de servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	adjudicación.				

DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de los conceptos que integren el respectivo contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del Contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe de servicio o departamento en OOAD o UMAE. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el proveedor es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente. En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.





Las **deducciones** por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con el porcentaje de sanción establecido en la tabla siguiente:

TABLA DE DEDUCCIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Reposición de medicamentos	En un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales.	Por cada día natural de atraso en la reposición del medicamento	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Tiempos de entrega	De acuerdo con los horarios de entrega establecidos en el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" del Anexo Técnico y Anexo T6 "Horarios de entrega".	Por cada hora de atraso en el cumplimiento del horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada hora de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de mezclas del día en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.





Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
Reposición de mezclas	En un plazo no mayor al siguiente horario de entrega, de acuerdo con el numeral 1.2 "Solicitud de mezclas" y el Anexo T6 "Horarios de entrega"	Por cada 30 minutos de atraso en la entrega de la reposición.	0.2% (cero punto dos) por cada 30 minutos de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de mezclas del día en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Mobiliario	Como máximo 15 días naturales posteriores a la solicitud del administrador del contrato	Por cada día natural que exceda el plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la fecha de solicitud establecida por el administrador del contrato de la Unidad Médica	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Mantenimiento	Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es	Por cada día natural que no se entregue el equipo de	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.





Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	<p>responsabilidad de este repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.</p> <p>Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido (48 horas para zona metropolitana y 72 horas para el interior de la República), al día siguiente hábil deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características o superiores mientras se soluciona el problema.</p>	respaldo posterior al tiempo establecido para su reparación.	importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.		
Capacitación continua	A más tardar el día 10 (diez) natural posterior a la fecha establecida por el instituto	Por cada día natural que exceda el plazo establecido y hasta que inicie la capacitación respectiva	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.





Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
		a.	I.V.A.		
Constancia de Capacitación	En un plazo máximo de 7 (siete) días naturales posteriores al otorgamiento de la capacitación	Por cada día natural que exceda el plazo establecido posterior a la impartición de la capacitación respectiva.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Carpeta de Capacitación	A más tardar 7 (siete) días naturales posteriores al término de la capacitación	Por cada día natural que exceda el plazo establecido posterior a la impartición de la capacitación respectiva.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Asistencia técnica.	La asistencia técnica deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del	Por cada día natural en el que no esté disponible la asistencia	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de	Monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.





Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	servicio y durante toda la vigencia del mismo.	a técnica	la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.		
Temperatura de conservación	Entregar los registros de temperatura y la gráfica y/o curva de temperatura como mínimo de forma mensual.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Uso correcto de los medicamentos	Cuando el proveedor no optimice el correcto uso de los medicamentos en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	Por cada frasco mal utilizado.	0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el valor total del frasco de medicamento, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Hasta 3 (tres) ocasiones durante la vigencia de la prestación del servicio.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Reporte semanal de medicamentos utilizados	Como máximo 5 (cinco) días naturales posteriores al finalizar cada	Por cada día natural que exceda el	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.





Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
	semana.	plazo establecido.	de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.		
Reporte mensual de mezclas entregadas por unidad médica	Durante los 7 (siete) días naturales posteriores al día 26 de cada mes.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.
Reporte de productividad mensual	De todas las unidades médicas, que contenga como mínimo la información solicitada en el Anexo Técnico, a más tardar el día 5 (cinco) natural de cada mes.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido.	0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso, aplicado de manera proporcional al importe total de la factura del mes en la Unidad Médica donde fue el incumplimiento sin incluir el I.V.A.	Monto de la garantía de cumplimiento.	Auxiliar del administrador del contrato en la unidad médica.





I. DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Durante la prestación del servicio, el proveedor será sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas para cada mezcla.

En caso de que el personal de la unidad hospitalaria identifique algún incumplimiento en la preservación de la estabilidad de las mezclas, en el momento de la recepción por causas imputables a al proveedor, se procederá a la devolución de está siendo causales, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Que la mezcla se encuentre fuera de especificaciones porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
- b) Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos de calidad a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.

Los siguientes puntos son enunciativos mas no limitativos:

1. Presencia de partículas negras o blancas.





2. Fugas en el contenedor primario (jeringas, flexovales, bolsas viaflex y bolsas de nutrición parenteral).
 3. Presencia de fauna nociva.
 4. Materia orgánica.
- c) Que el etiquetado no sea claro o que no cuente con los sellos de seguridad o inviolabilidad correspondientes.

Los demás que a juicio del Instituto no cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

En caso de presentarse alguna de las situaciones anteriormente enlistadas u otras, el proveedor deberá realizar el cambio de la mezcla que corresponda, sin costo adicional para el Instituto, en el horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados.

Para el caso de las mezclas que presenten **vicios ocultos** después de su recepción, el Instituto solicitará al proveedor el canje de la mezcla y la reposición de los medicamentos mezclados, notificando del vicio, defecto y causa de devolución y documentando lo sucedido máximo a la hora posterior a su recepción.

El canje se realizará en un **plazo no mayor al horario de entrega establecido, realizando la reposición de los medicamentos mezclados**, a partir de la notificación por parte del **Instituto**.

Asimismo, el Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, cuyas muestras utilizadas para este efecto, deberán ser repuestas por el proveedor sin costo para el Instituto. Los gastos



que se generen derivado del resurtimiento de la mezcla, incluyendo la reposición de medicamentos, correrán a cargo del proveedor.

"EL INSTITUTO" deberá verificar al momento de la recepción de las mezclas en el lugar, fecha y condiciones de recepción especificadas por **"EL INSTITUTO"** ("Puntos de Recolección" y "Puntos de Entrega"), que las mezclas cumplan con las especificaciones de calidad, estabilidad, esterilidad y demás cuestiones pertinentes, debiendo emitir en ese mismo acto el acuse de recibo, remisión, comprobante de entrega u otro medio acordado, por lo que se entenderá recibido a su entera conformidad; comprometiéndose a cuidar de la integridad, conservación en condiciones correctas, calidad, custodia, manejo y uso de los productos de acuerdo a la normatividad aplicable. Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a realizar un programa en conjunto de capacitación por lo menos 2 veces al año respecto de las mejores prácticas de uso y manejo de este tipo de productos a su personal.

"EL PROVEEDOR" no será responsable mientras no exista prueba fehaciente que así lo acredite en un procedimiento legal, por daños, pérdidas, deterioro, alteraciones en la calidad ni por cualquier otro perjuicio que pueda afectar a los productos y/o usuarios, donde haya sido utilizado el producto, con posterioridad al momento de la entrega conforme a lo aquí estipulado. Por lo que **"EL INSTITUTO"** se obliga a colaborar en tiempo y forma, en lo que corresponde a las disposiciones regulatorias y normativas establecidas por los Organismos competentes en materia de Salud y demás autoridades.

J. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.





La garantía será divisible, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Modelo de Póliza de Fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato correspondiente, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la en la Coordinación de abastos mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza

GARANTÍA DEL SERVICIO.

El proveedor deberá entregar al día siguiente de la notificación del fallo, un escrito de garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en los Contratos que deriven del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



K. PAGO DEL SERVICIO.

El proveedor deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica) del servicio de mezclado y otro comprobante fiscal digital (factura electrónica) para los medicamentos proporcionados por el proveedor; de igual modo, en relación con la simplificación de los requisitos en general para el proceso de pago, se solicita lo siguiente:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación;
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS (servicio de mezclado y medicamentos proporcionados por el proveedor); y
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Forma de pago:

- El pago se realizará en pesos mexicanos
- El pago se realizará en una exhibición.
- No se requiere anticipo.

L. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.

El proveedor deberá realizar un **informe mensual a la Unidad Médica** de las mezclas entregadas a los servicios de esa Unidad Médica del Instituto y otro informe mensual del medicamento otorgado por el proveedor, que deberán ser validados por el Director de la Unidad Médica, o a quien este designe. Dichos informes se deberán realizar con base en los **comprobantes de recepción de las mezclas** que cuenten con la validación y lo deberá presentar como documento acompañante de la factura del servicio otorgado y copias





simples de dichos **comprobantes de recepción de las mezclas** como documento acompañante de la factura del(de los) medicamento(s) otorgado(s) por el proveedor, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información (deberá ser un documento o reporte por cada fuente de abasto de medicamentos, **Institucional o por el proveedor**):

OOAD y Unidad médica con clave del OOAD/UMAE y clave presupuestal. (Anexo T1)
Periodo atendido (Fechas)
Central de mezclas
Nombre completo del paciente
Número de seguridad social
Lote Medicamento
Clave Medicamento
Nombre Medicamento
Unidad de medida
Presentación en mcg, mg, g, ml, UI
Cantidad Solicitada
Cantidad Entregada
Número de Bolos

PATENTES Y/O MARCAS.

El proveedor se obliga con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio del proveedor, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier





controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este procedimiento.

CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose al proveedor adicionalmente a lo siguiente:

- Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto, únicamente para cumplimentar el objeto de este Contrato.
- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto.
- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Instituto.





- Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

M. ANTICIPO.

No Aplica.

N. AVISO DE PRIVACIDAD.

No Aplica.

O. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No Aplica.

P. DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL.

No Aplica.

Área Requirente:

La División de Pediatría de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez" de Mérida Yucatán, mismos que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Unidad Médica de Alta Especialidad CMN "Ignacio García Téllez"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ANEXO 2

HOJA DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURIDICA

(nombre), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública Nacional, a nombre y representación de: (persona física o moral).
No. de la licitación

Formulario for accreditation with fields: Registro Federal de Contribuyentes, No. de Registro Patronal IMSS, Domicilio, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Entidad federativa, Teléfonos, Fax, Correo electrónico, No. de la escritura pública, Fecha, Duración, Nombre, número y lugar del Notario Público, Relación de socios o asociados, Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombre(s), Descripción del objeto social, Reformas al acta constitutiva, Fecha y datos de inscripción, Nombre del apoderado o representante, Datos del documento, Escritura pública número, Fecha.

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
(Nombre y firma)





Unidad Médica de Alta Especialidad CMN "Ignacio García Téllez"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones





ANEXO 3

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Formulario for economic proposal with fields for date, bidder name, R.F.C., address, phone, fax, email, and IMSS provider number. Includes a note: 'LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS.'

Table with 7 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD MÍNIMA, CANTIDAD MÁXIMA, PRECIO UNITARIO SIN IVA, IMPORTE MÍNIMO, IMPORTE MÁXIMO. Includes subtotal, IVA, and total rows.

EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICION Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: El presente formato de propuesta económica, lo deberá firmar, escanear y adjuntar como archivo PDF así como su propuesta electrónica en formato Excel, en la inteligencia de que, en caso de existir diferencias entre la proposición impresa (escaneada) y la electrónica, se estará a lo propuesto en forma impresa, así mismo se solicita además del archivo escaneado, adjuntar el archivo en formato Excel (formato modificable) para agilizar el evento de elaboración del resultado del estudio de mercado.





ANEXO 4

INSERTAR TABLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, INCLUYENDO LAS COLUMNAS "SI"; "NO" Y "OBSERVACIONES".

REQUISITO SOLICITADO	CUMPLE		OBSERVACIONES (En caso de no cumplir favor de especificar el motivo)
	SI	NO	
Licencia Sanitaria vigente expedida por la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS			
Aviso de responsable sanitario.			
Propuesta de las especificaciones técnico-médicas de la unidad ofertada que cumplan estrictamente con lo señalado en el presente documento, el Anexo Técnico y los anexos.			
Carta compromiso del proveedor en hoja membretada, firmada por el representante legal, en donde manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio, así como la aceptación y cumplimiento con lo especificado y solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y sus Anexos.			
Proyecto de Instalación de los Equipos de cómputo y sistema de información a los requisitos solicitados, contemplando el cronograma detallado de los trabajos a realizar.			
El proveedor deberá presentar su currículum en papel membretado y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en donde manifieste que cuenta para la prestación del servicio con personal técnico capacitado para otorgar el servicio ofertado, así como que cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende adjudicar, la cual deberá ser de mínimo un año y que acreditará mediante copia simple de			





Unidad Médica de Alta Especialidad CMN "Ignacio García Téllez"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

<p>dos contratos debidamente formalizados, expedidos por instituciones de salud públicas y/o privadas donde han prestado sus servicios, que avalen la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono. Se podrán considerar contratos de experiencia de instituciones en el extranjero, tanto del proveedor como de sus filiales, subsidiarias o controladoras en el extranjero y que en caso de estar en idioma diferente al español deberán incluir su traducción simple al español, la cual debe corresponder al documento original, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten lo ofertado.</p>		
<p>Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal (en los términos indicados en el procedimiento de contratación correspondiente), en el que el proveedor manifieste que, durante la vigencia de la prestación del servicio, se contará con soporte en línea 24 horas, asistencia técnica y la sustitución de los equipos que proporcione para la prestación del servicio, a que se refiere el ANEXO TI.1 "Requerimientos Tecnológicos" y el ANEXO T2 "Requerimientos administrativos".</p>		

